



RESOLUCIÓN SUPERIOR 2552
25 de abril de 2023

Por la cual se establece un área de la Sede de Estudios Ecológicos y Agroambientales-Tulenapa para la conservación *in situ* de la biodiversidad bajo la figura OMEC -Otras Medidas Efectivas de Conservación

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades estatutarias y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 33, literales k) y, z) del Acuerdo Superior 1 del 5 de marzo de 1994 —Estatuto General de la Universidad— y

CONSIDERANDO QUE:

1. Mediante la Resolución N° 1609 del 22 de mayo de 2008, el Instituto Colombiano Agropecuario —ICA— resolvió en su artículo 1. “Transferir a título gratuito a la Universidad de Antioquia un lote de terreno con una cabida de 193 hectáreas, las cuales forman parte de los predios de mayor extensión de propiedad del Instituto Colombiano Agropecuario —ICA— denominados El Rincón, Carepa y Carepa Principal, identificados en su momento con las matrículas inmobiliarias números 007-0004401, 007-0007021 y 007-0004603 respectivamente por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Seccional Dabeiba (Antioquia), ubicados en zona rural del municipio de Carepa, departamento de Antioquia”.
2. Mediante las Resoluciones N° 4739 del 23 de diciembre de 2008 y 0000252 del 27 de enero de 2009, el Instituto Colombiano Agropecuario —ICA—modificó la Resolución 1609 del 22 de mayo de 2008 y detalló para mayor claridad el área exacta de los tres inmuebles transferidos a nombre de la Universidad de Antioquia, así: 1) del predio “*Carepa Principal*” identificado inicialmente con folio de matrícula inmobiliaria 007-4603 hoy folio de matrícula inmobiliaria 008-2587 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Apartadó, cedió la totalidad que es un área de 57,5318 hectáreas; 2) del predio “*El Rincón*”, identificado con folio de matrícula inmobiliaria 007-4401 hoy folio de matrícula inmobiliaria 008-16602 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Apartadó, cedió una porción de un área de 4,7960 hectáreas; y 3) del predio “*Carepa*”, identificado con folio de matrícula inmobiliaria 007-7021 hoy folio de matrícula inmobiliaria 008-16603 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Apartadó, cedió una porción de área de 131,7135 hectáreas. En total, la sumatoria de áreas cedidas a la Universidad ascienden a 193,0413 hectáreas. Todo lo anterior se encuentra debidamente registrado ante la Oficina de Instrumentos Públicos de Apartadó.

Universidad de Antioquia | NIT 890980040-8

Recepción de correspondencia: Calle 70 No. 52 - 21 | Apartado Aéreo 1226 | Dirección: Calle 67 No. 53 - 108
Conmutador: [57+4] 219 8332 | Línea gratuita de atención al ciudadano: 018000 416384
Dirección web: www.udea.edu.co | Correo electrónico: atencionciudadano@udea.edu.co
Antioquia - Colombia

3. El Instituto Colombiano Agropecuario —ICA en la Resolución N° 1609 de 2008 del ICA, estableció en el literal a) del Artículo 4. *Condiciones de transferencia* “(...) La Universidad se obligará a vigilar, conservar y preservar el bosque nativo, igualmente realizará todas las gestiones necesarias con el objeto de que se declare por la Autoridad competente el área correspondiente como ‘Reserva Forestal’”.
4. La Dirección de Regionalización y el Herbario adscrito a la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad, realizaron el estudio denominado “Actualización línea base, delimitación y aplicación ruta crítica para manejo de la Reserva Natural Tulenapa–Urabá antioqueño” el cual hace parte de la presente Resolución y en el que se señala, entre otros, lo siguiente: “7.3. Recomendaciones finales. El bosque húmedo presente en la Sede de Estudios Ecológicos y Agroambientales es un ecosistema excepcional si se tiene en cuenta la historia económica y agrícola de la región. Se deben tomar medidas que protejan y promuevan los procesos naturales en el área de alta conservación y planes de recuperación a las zonas de bosque secundario y en regeneración, para que lleguen a ser un ecosistema primario y representativo de la riqueza del Urabá. Es necesario tomar medidas como reducir el tránsito de personas para mitigar el impacto por las actividades antrópicas. Se podrían establecer senderos en las zonas de bosque secundario con fines educativos, para generar apropiación con la población local, y turísticos, para generar ingresos que sean aprovechados para la conservación y sean propaganda de la importancia de los bosques de la SEEA”.
5. El bosque nativo que se conserva en la Sede de Estudios Ecológicos y Agroambientales–Tulenapa brinda servicios ecosistémicos importantes como generación de oxígeno, fuente de recursos hídricos, regulación del clima local, control de la erosión del suelo, captura de carbono y absorción de contaminantes, generación, conservación y recuperación del suelo; protección de la biodiversidad de flora y fauna; favorecimiento de la polinización y el control biológico de plagas; así como reservorio genético (fuente: Línea base, delimitación y aplicación ruta crítica para manejo de la reserva natural Tulenapa-Urabá antioqueño).
6. Se elevó consulta a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá —Corpourabá— como autoridad competente y esta, a su vez, a Parques Nacionales Naturales, sobre el registro del bosque ubicado en la sede de Tulenapa como Reserva Natural de la Sociedad Civil —RNSC—, y esta mediante oficio del 7 de febrero del 2019 con Radicado N° 20192300005051, indicó que no era posible registrar como RNSC un inmueble cuyo propietario fuese de naturaleza pública, ya que esta figura de reserva es exclusiva para predios de personas naturales o jurídicas del sector privado.
7. La Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá -Corpourabá- mediante oficio N° 400-06-01-01-0987, recomendó a la Universidad acudir a la figura OMEC (Otras

Medidas Efectivas de Conservación), que se encuentra definida en la Decisión 14/8 de 2018 del Convenio sobre la Diversidad Biológica como “un área geográficamente definida que no sea un área protegida, que está gobernada y gestionada efectivamente de manera que se logren resultados positivos y sostenidos a largo plazo para la conservación in situ de la biodiversidad, las funciones y los servicios ecosistémicos asociados; y cuando proceda, los valores culturales, espirituales, socioeconómicos y otros valores localmente relevantes (CBD, 2018)”. y señaló: *Esta figura le permitiría a la Universidad ser autónoma en su declaración y posteriores etapas. (...), recomendando a su vez, que esta sea oficializada bajo normativa del órgano superior de la Universidad con el fin de poder ser nominada ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible -MADS- para su posible registro en el Centro de Monitoreo de la Conservación del Ambiente (WCMC).*

8. Las OMEC “constituyen oportunidades de adaptación en el planeta y de reducción de la vulnerabilidad ante los cambios ambientales. En el marco de las OMEC se gestionan paisajes mediante mosaicos de conservación para lograr mejores condiciones ambientales y sociales a través de objetivos de conectividad hídrica, ecológica y social. Las OMEC son sitios que aseguran la producción de alimentos, son respaldo genético de cultivos tradicionales, son sumideros de carbono y, en muchos casos, representan las únicas huellas de la naturaleza menos transformada en matrices homogéneas y totalmente alteradas” (Guía para su identificación, fortalecimiento y reporte en Colombia- Otras Medidas Efectivas de Conservación Basadas en Áreas —OMEC—).

9. Del área total de hectáreas de la Sede de Estudios Ecológicos y Agroambientales Tulenapa-, se encuentra necesario y pertinente establecer 144,2 hectáreas, bajo la figura de OMEC (Otras Medidas Efectivas de Conservación), debido a que está delimitada geográficamente como un bosque primario y cumple las condiciones para ello, según se desprende del estudio antes referido. Dicha área está delimitada así: *Por el NORTE, con lote del ICA, utilizado actualmente por el Centro Experimental Augura, desde el punto 81 consecutivamente hasta el punto 112, a partir de este hasta el punto 206, desde el punto 206 y consecutivamente hasta el punto 211 y desde este al punto 120 lindando con la hacienda El Placer. Por el ORIENTE con la hacienda El Placer, desde el punto 120 consecutivamente hasta el punto 125; y del punto 125 en dirección Sur al punto 28 linda con las zonas definidas como Investigación Agroambiental y Alta de Densidad de Uso de la Universidad; del punto 28 consecutivamente hasta el punto 42, limitando con las haciendas “Santa Elena” y “Los Guaduales”. Por el SUR, desde el punto 42, consecutivamente hasta el punto 65, limitando con el río Carepa y la finca “El Socorro”. Por el OCCIDENTE desde el punto 65, consecutivamente hasta terminar en el punto 81, punto de partida, limitando con la finca “El Socorro” (tomados del documento Línea base, delimitación y aplicación ruta crítica para manejo de la Reserva Natural Tulenapa–Urabá antioqueño).*

10. Los gastos que garantizan el cuidado y mantenimiento del área descrita para la conservación *in situ* de la biodiversidad, no conlleva inversiones adicionales de las que actualmente destina la institución al funcionamiento de la sede.
11. La Universidad de Antioquia a fin de cumplir con las condiciones de transferencia señaladas por el ICA y en cumplimiento de sus objetivos institucionales, en especial el establecido en el literal i) del artículo 27 del Estatuto General que consagra “Impulsar por medio de acciones investigativas, docentes y de extensión, la preservación y racional utilización del medio ambiente y fomentar la consolidación de una adecuada cultura ecológica”, encuentra necesario y plausible aceptar la recomendación de Corpourabá de establecer un área de la sede de Tulenapa como OMEC para que así pueda ser nominada ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS- para su registro y/o reporte en el Centro Mundial para el Seguimiento de la Conservación del Programa de las Naciones Unidas Para el Medio Ambiente (UNEP-WCMC).
12. El Consejo Superior Universitario, en acta 443 del 25 de abril y previa recomendación de las comisiones permanentes: Asuntos Administrativos y Financieros y, Asuntos Académicos (reunión del 19 de abril, relatoría 05), aprueba la expedición de la presente Resolución y, en consecuencia

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Establecer un área de 144,2 HECTÁREAS de la Sede de Estudios Ecológicos y Agroambientales-Tulenapa de la Universidad de Antioquia, para la conservación *in situ* de la biodiversidad, las funciones y los servicios ecosistémicos asociados; y cuando proceda, los valores culturales, espirituales, socioeconómicos y otros valores localmente relevantes, bajo la figura OMEC (Otras Medidas Efectivas de Conservación). Esta área, en adelante “*Bosque Tulenapa*”, hace parte de los inmuebles identificados con las actuales matrículas inmobiliarias N° 008-16603, 008-16602 y 008-2587, todas de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Apartadó y, está delimitada así, de conformidad con el estudio *Línea base, delimitación y aplicación ruta crítica para manejo de la reserva natural Tulenapa-Urabá antioqueño* que hace parte de la presente Resolución: “*Por el NORTE, con lote del ICA, utilizado actualmente por el Centro Experimental Augura, desde el punto 81 consecutivamente hasta el punto 112, a partir de este hasta el punto 206, desde el punto 206 y consecutivamente hasta el punto 211 y desde este al punto 120 lindando con la hacienda El Placer. Por el ORIENTE con la hacienda El Placer, desde el punto 120 consecutivamente hasta el punto 125; y del punto 125 en dirección Sur al punto 28 linda con las zonas definidas como Investigación Agroambiental y Alta de Densidad de Uso de la Universidad; del punto 28 consecutivamente hasta el punto 42, limitando con las haciendas “Santa Elena” y “Los Guadales”. Por el SUR, desde el punto 42, consecutivamente hasta el punto 65, limitando con el río Carepa y la finca “El Socorro”. Por el OCCIDENTE desde el punto 65,*

consecutivamente hasta terminar en el punto 81, punto de partida, limitando con la finca “El Socorro”.

ARTÍCULO 2. Autorizar al Rector de la Universidad para que adopte el *Plan de Manejo Ambiental*, para el uso y funcionamiento del *Bosque Tulenapa*. Así mismo, para que adelante todas las gestiones pertinentes a fin de consolidar dicha área en zona para la protección y recuperación de recursos ambientales entre las que podría estar la nominación ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, para su registro como una OMEC en el Centro de Monitoreo de la Conservación del Ambiente —WCMC— (por su acrónimo en inglés), entre otras que se relacione con dicha finalidad y acorde con la condición establecida por el Instituto Colombiano Agropecuario —ICA—, al momento de la transferencia de los inmuebles.

ARTÍCULO 3. La Dirección de Regionalización, deberá velar por el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 4. Esta Resolución rige a partir de su publicación.



MÓNICA QUIROZ VIANA
Presidente



JOSÉ AGUSTÍN VÉLEZ UPEGUI
Secretario (E)

RS 2552 - CSU del 25 de abril de 2023

Informe de auditoría final

2023-04-26

Fecha de creación:	2023-04-26
Por:	Tramites Secretaria General (tramitessecgeneral@udea.edu.co)
Estado:	Firmado
ID de transacción:	CBJCHBCAABAAFmoGXHYKI31moe14gKjJBqeNuvYkNK_

Historial de “RS 2552 - CSU del 25 de abril de 2023”

-  Tramites Secretaria General (tramitessecgeneral@udea.edu.co) ha creado el documento.
2023-04-26 - 16:39:06 GMT- Dirección IP: 181.59.83.19.
-  Esperando la firma de José Agustín Vélez Upegui (agustin.velez@udea.edu.co).
2023-04-26 - 16:50:56 GMT
-  José Agustín Vélez Upegui (agustin.velez@udea.edu.co) ha visualizado el correo electrónico.
2023-04-26 - 17:01:10 GMT- Dirección IP: 66.102.8.214.
-  José Agustín Vélez Upegui (agustin.velez@udea.edu.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2023-04-26 - 17:03:25 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 200.24.17.156.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a monica.quiroz@antioquia.gov.co para su firma.
2023-04-26 - 17:03:26 GMT
-  monica.quiroz@antioquia.gov.co ha visualizado el correo electrónico.
2023-04-26 - 17:50:22 GMT- Dirección IP: 104.47.56.126.
-  El firmante monica.quiroz@antioquia.gov.co firmó con el nombre de MONICA QUIROZ VIANA
2023-04-26 - 17:51:00 GMT- Dirección IP: 200.122.199.195.
-  MONICA QUIROZ VIANA (monica.quiroz@antioquia.gov.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2023-04-26 - 17:51:02 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 200.122.199.195.
-  Documento completado.
2023-04-26 - 17:51:02 GMT